



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Despacho comisorio No 023/21. Comitente JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Demandante DERVA BICYCLES S.A.S 9011527140 contra 100% BICICLETAS S.A.S 9007803470 Radicación 11001-4003-034-2020-00-475-00.

Ha correspondido a esta oficina judicial el despacho comisorio de la referencia, mediante el cual el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá D.C, comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 200 - 248076 de esta ciudad.

No obstante, lo pedido, se evidencia que al tenor del artículo 17 de la misma codificación citada son competentes los jueces civiles en única instancia "(...). 7. **De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes interesadas (...)**" (Negrillas del Juzgado).

Por tanto, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, lo cual hace más evidente el parágrafo del mismo artículo 17, por lo que se

RESUELVE

1º.- DECLARAR la incompetencia para conocer de las presentes diligencias.

2º.- DISPONER el envío de la comisión a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-